



AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000019 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandada: Jessica Yecenia Mafla Arango
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Diez del Dos Mil Veintitrés

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

Pretensiones:

1. Por las cuotas de capital y de los intereses corrientes de los periodos adeudados que se relacionan a continuación:

1.1	06-04-2022 al 05-05-2022	06 de mayo de 2022	\$758.041	\$375.583
1.2	06-05-2022 al 05-06-2022	06 de junio de 2022	\$753.276	\$380.348
1.3	06-06-2022 al 05-07-2022	06 de julio de 2022	\$773.003	\$360.621
1.4	06-07-2022 al 05-08-2022	06 de agosto de 2022	\$768.890	\$364.734
1.5	06-08-2022 al 05-09-2022	06 de septiembre de 2022	\$776.756	\$356.868

1.6	06-09-2022 al 05-10-2022	06 de octubre de 2022	\$795.958	\$337.666
1.7	06-10-2022 al 05-11-2022	06 de noviembre de 2022	\$792.845	\$340.779
1.8	06-11-2022 al 05-12-2022	06 de diciembre de 2022	\$811.687	\$321.937
1.9	06-12-2022 al 05-01-2023	06 de enero de 2023	\$809.259	\$324.365
1.10	06-01-2023 al 05-02-2023	06 de febrero de 2023	\$817.538	\$316.086

2. Por los intereses de mora a la tasa **MÁXIMA LEGAL** permitida, desde el día que se hace exigible cada una de las cuotas capital, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOSM/CTE (\$29.588.764)**, por concepto de capital insoluto.
4. Por los intereses de mora a la **tasa máxima legalmente permitida**, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que el pago total de la obligación se verifique del capital citado en el numeral anterior.
5. El Dr. CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, como representante del Banco de Bogotá, quien otorgo poder a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, me ha conferido poder para instaurar la presente acción, por lo tanto solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.
6. Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales y agencias en Derecho generadas con razón del proceso.



990014089001

Fundamentos de Derecho:

Arts. 619 y ss, 709 a 711, 780 del Código de Comercio. Arts. 18, 25, 26, 82, 84, 89, 91, 92, 244, 261, 291, 292, 430, 631, 440, 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y demás normas pertinentes concordantes y complementarias, decreto 2555 de 2010.

Cuantía y Procedimiento:

La cuantía la estimo en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000)**; es decir que se trata de un proceso ejecutivo de **MENOR** cuantía, en consideración a esta, al domicilio de la parte demandada, y la naturaleza del asunto es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MENOR** cuantía establecido en el Libro Primero, Sección Primera, título I, del Capítulo I; del Código General del Proceso.

Pruebas:

- Pagare No **458742183**, suscrito entre el ejecutado y el **BANCO DE BOGOTÁ**.
- Carta de instrucciones correspondiente al pagare No. **458742183**, suscrito entre el ejecutado y el **BANCO DE BOGOTÁ**.
- Proyección de pagos a realizar correspondiente al pagaré No. **458742183**
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Copia de la escritura pública número 1803 otorgada el día 01 de marzo de 2022 de la notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá, en la que consta la representación legal del Banco en cabeza de la **Dra. MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**
- Poder que me fuera otorgado para actuar.

Notificaciones:

DEMANDANTE:

Tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. donde tiene asiento la Dra. **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, en la calle 36 No 7 – 47 piso 15 Bogotá DC PBX (1) 3320032

Dirección Electrónica: Rjudicial@bancodebogota.com.co

DEMANDADOS:

Me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con el presente enunciado, que la dirección electrónica y dirección física, fue suministrado por mi poderdante, la cual se obtuvo de los aplicativos de recolección de información del mismo y que fueron suministrados por la parte hoy ejecutada y **corresponde a los utilizados por el mismo**, por tanto suministro datos.

La ejecutada, **JESSICA YECENIA MAFLA ARANGO** podrá ser notificada en la siguiente dirección de la ciudad de:

DIRECCION FISICA:

- CALLE 19 – 22– 00 – PUERTO CARREÑO– VICHADA

NOTIFICACION ELECTRÓNICA: yeyito_lalinda@hotmail.com



990014089001

APODERADO:

NOTIFICACIÓN FÍSICA: El Suscrito apoderado, en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 25 No 7 – 48, Piso 9 Edificio Unidad Administrativa El Lago, **GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S, DINAMICA S.A.S** Pereira. PBX 3401782 /83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 92/ 92/ 93 - 3401676 – 3153773.

NOTIFICACION ELECTRÓNICA:

gerencialjuridica@grupoempresarialdinamica.com, y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

Medidas Cautelares:

PRIMERO: el **EMBARGO** y **RETENCION** de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaren a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer los ejecutados, **JESSICA YECENIA MAFLA ARANGO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1014232845**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de PUERTO CARREÑO – VICHADA, del mismo modo solicito respetuosamente, sean enterados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	embargoarpa@colpatria.com
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO FINANINDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	embargos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MI BANCO	solicitudesembargos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

Sírvase consecencialmente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

SEGUNDO: El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** en las proporciones legales del salario que devenga el demandado **JESSICA YECENIA MAFLA ARANGO** en la entidad **EJERCITO NACIONAL**

Solicito comunicar la medida al señor pagador de la mencionada empresa con el fin de que sean puestas a disposición de su honorable despacho las respectivas provisiones legales.

TERCERO: El **EMBARGO** y **SECUESTRO** del Vehículo automotor identificado con placa No. **JJX477** el cual se encuentra matriculado en la secretaria de movilidad de Manizales, de propiedad del demandado.

Sírvase consecencialmente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho se libre el oficio respectivo al Instituto Municipal de Transito de Manizales, para que se hagan efectivas la respectivas medidas y sean puestos a disposición del Despacho el vehiculo en cuestión.



Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Líbrense mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, causándose a partir del día siguiente al momento de los vencimientos del capital y cuotas vencidas;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad procesal Civil;
- G. Reconózcase personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González;
- H. Por el monto perseguido es concordante autorizar todas las medidas cautelares pedidas hasta el valor de \$68'224.478,20. Elabórense los oficios; envíense, déjese constancia y comuníquese al apoderado Activo;
- I. Acéptese la renuncia a términos de este auto interlocutorio;
- J. Téngase como direcciones para notificaciones según nuestro Código General del Proceso a:
Demandada:
yeyito_lalinda@hotmail.com
Demandante:
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.